

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1948

HOSPITAL "MANUEL A. VILLARROEL".? El ubicado en la capital de la Prov. Punata, declárase Hospital Central del Valle de Cochabamba.

ENRIQUE HERTZOG G.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Por la importancia que reviste, declárase Hospital Central del Valle de Cochabamba al nosocomio "Manuel A. Villarroel" de la Capital de la Provincia Punata, en mérito a los servicios que viene prestando a todos los pueblos del Valle y otros del territorio de la República.

Artículo 2° En el presupuesto de 1949 del Ministerio de Higiene y Salubridad se consignará la partida suficiente con destino a la ampliación de dicho Hospital.

Artículo 3° Los ingresos propios que tiene en la actualidad, se destinan igualmente, a la adquisición de drogas, instrumental y otras necesidades.

Artículo 4° Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? Ml. Diez Canseco, S. S.? A. Quezada A., D. S.? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promolgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? J. Ml. Balcázar.